JUZGADO DIEZ Y SEIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)
Carrera 10 No. 12-15- Palacio de Justicia
Teléfono: 8986818
Email: j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

COMUNICACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL CONFORME AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 2213 DEL 2022

07 – 07- 2025
FECHA DE ENVÍO.

NOMBRE DEMANDADO NOTIFICADO: HDI SEGUROS S.A, identificada con NIT No. 860.004.875-6

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN (CORREO): presidencia@hdi.com.co

CLASE DE PROCESO: DEMANDA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

NÚMERO DE RADICACIÓN: 76001-3103-016-2024-00235-00

FECHA DE PROVIDENCIA:
Auto de fecha 19 de junio de 2025, notificado por estado el día 01 de julio de 2025.

DEMANDANTES: DINER LAME ZUÑIGA C.C. 67.033.689 Y OTROS
DEMANDADOS: PAOLA ANDREA CENTENO CORTEZ C.C. 67.041.958 Y OTROS

Por medio de la presente comunicación, de conformidad con lo contemplado en el artículo 291 del C.G.P. que cita expresamente:

"(…) La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.

Cuando la dirección del destinatario se encuentre en una unidad inmobiliaria cerrada, la entrega podrá realizarse a quien atienda la recepción.

La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporad os al expediente.

Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, la comunicación podrá remitirse por el secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso,

se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos.

4. Si la comunicación es devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, a petición del interesado se procederá a su emplazamiento en la forma prevista en este código.

Cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada.

5. Si la persona por notificar comparece al juzgado, se le pondrá en conocimiento la providencia previa su identificación mediante cualquier documento idóneo, de lo cual se extenderá acta en la que se expresará la fecha en que se practique, el nombre del notificado y la providencia que se notifica, acta que deberá firmarse por aquel y el empleado que haga la notificación. Al notificado no se le admitirán otras manifestaciones que la de asentimiento a lo resuelto, la convalidación de lo actuado, el nombramiento prevenido en la providencia y la interposición de los recursos de apelación y casación. Si el notificado no sabe, no quiere o no puede firmar, el notificador expresará esa circunstancia en el acta.

6. Cuando el citado no comparezca dentro de la oportunidad señalada, el interesado procederá a practicar la notificación por aviso.

(…)"Por lo anterior, para efectos de surtir la notificación personal del auto de fecha 27 de febrero de 2025, admisorio de la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, notificado por estado No. 024 del día 03 de marzo de 2025, usted deberá comparecer al ***Juzgado Dieciséis (16) Civil de circuito de Cali, ubicado en la Carrera 10 No. 12-15, Palacio de Justicia en la ciudad de Cali***, dentro de los cinco **(5) días** siguientes a la entrega de esta comunicación.

ANEXOS

1. Copia de la demanda acumulada, anexos, auto del 19 de junio de 2025, por el cual se admite la demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual. En doscientos quinientos diez y ocho folios (518).

Para obtener mayor información, puede comunicarse con el juzgado al correo j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co al teléfono 8986868.

Atentamente,

MARIANELA VILLEGAS CALDAS
C.C. No. 31.938.242 de Cali.
T.P. No. 72.936 del C.S.J.